



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **LUIS HORACIO QUINTERO QUINTERO** y a cargo de la parte demandada **MARÍA IRMA GOMEZ ALCARAZ**, así:

Gastos:

Derechos de registro (Archivo digital 14.8)	\$	16.800
Derechos de registro (Archivo digital 14.9)	\$	20.700
Servicio mensajería (Archivo digital 21.4)	\$	5.500
Servicio mensajería (Archivo digital 28.2 y repetido en el 31.3)	\$	5.500
Derechos de registro (Archivo digital 28.3 y repetido en el 33 y 40)	\$	21.000
Derechos de registro (Archivo digital 28.3 y repetido en el 40)	\$	21.000
Derechos de registro (Archivo digital 37.2 y repetido en el 37.5, 38 y 40) ..	\$	20.700
Derechos de registro (Archivo digital 37.2 y repetido en el 37.4, 38 y 40) ...	\$	16.800
Derechos de registro (Archivo digital 28.3 y repetido en el 33)	\$	21.000
Agencias en derecho (Archivo digital No.46).....		<u>\$4.500.000</u>
TOTAL COSTAS.....		\$4.649.000

En letras, son: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$4.649.000).

Medellín, 29 de agosto de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTES	Luis Horacio Quintero Quintero
DEMANDADOS	María Irma Gómez Alcaraz
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00244 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución de Sentencias ®.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cc632586084eda2e0ba55fdc111baadeb2dfcb84b2747788a53be583fb3851**

Documento generado en 01/09/2022 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>